



RAIP No. 0351/2019

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2019-0399**, de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, presentada por _____, Persona natural, con Documento de Único Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "¿Cómo afectará el establecimiento de la Unión Aduanera a la industria de agua envasada en el país?." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por _____, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección de Política Comercial (DICOP)**, en atención y respuesta al requerimiento de información adjunto documento en formato Word y que expone lo siguiente:

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

*Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,
teléfono 2590-5600*



PREGUNTA: ¿Cómo afectará el establecimiento de la Unión Aduanera a la industria de agua envasada en el país?

RESPUESTA: Los países centroamericanos firmantes del Tratado General de Integración Económica Centroamericana han establecido dentro de dicho instrumento jurídico (Art. 15) su compromiso para el establecimiento de una Unión Aduanera entre sus territorios *“con el propósito de dar libertad de tránsito a las mercancías independientemente del origen de las mismas, previa nacionalización en alguno de los Estados Miembros, de los productos procedentes de terceros países. Dicha Unión Aduanera se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establecerán al efecto, aprobados por consenso”*.

En virtud de lo anterior, si bien es cierto, el fin último de la Unión Aduanera es la libertad de tránsito de las mercancías – incluyendo aquellas de terceros países-, siguiendo lo dispuesto por el artículo citado anteriormente, los países han decidido alcanzarla de manera gradual y progresiva; es por ello que en el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana en su artículo 2, se describen las etapas de la Unión Aduanera en:

1. Promoción de la libre circulación de bienes y facilitación del comercio;
2. Modernización y convergencia normativa; y
3. Desarrollo institucional.

Actualmente, en el marco del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, los trabajos se enfocan en la dos primeras etapas de la Unión Aduanera, es decir, en la promoción de la facilitación comercial y la convergencia normativa.

En el caso del sector de alimentos y bebidas centroamericano, su relevancia para el comercio regional es de gran importancia, es por ello que cuenta con una de las regulaciones más armonizadas y homologadas entre Centroamérica, si se compara con otros sectores de manufactura.

Ministerio de Economía, República de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,
teléfono 2590-5600

Teniendo en mente que la meta es la libre circulación o libertad de tránsito de las mercancías, el lograr una normativa totalmente armonizada es una condición que permitirá la eliminación de barreras no arancelarias a los productos, incluyendo al agua envasada y en consecuencia, se efectúe un flujo comercial sin restricciones entre los países.

No obstante, es importante aclarar que el trabajo de armonización regulatoria en materia de alimentos y bebidas continúa y se espera que una vez alcanzado en su totalidad facilite la implementación efectiva de la libre circulación. Hasta el momento, no se cuenta con un Reglamento Técnico Centroamericano que regule de manera específica el tema del agua envasada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por _____, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Laura Quintanilla
Oficial de Información

Ministerio de Economía, República de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

*Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,
teléfono 2590-5600*

